



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



202640000037

Fecha Radicado: 2026-02-17 16:45:11.673

RESOLUCIÓN NÚMERO 202640000037 DE 17/02/2026

"Por medio de la cual se modifica la jornada de trabajo para los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026 y se ordena una compensación".

El Director General de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, nombrado mediante Decreto No. 0681 del 29 de agosto de 2024, y acta de posesión No. 0072 del 24 de septiembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 883 de 2015, los Acuerdos 021 de 2017 y 027 de 2019 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, que adiciona el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, "*Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia*", y con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, dispone: "*Parágrafo (...) Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados (...)*".

En cumplimiento de la normativa señalada, se establecerá el día lunes 30 de marzo de 2026 como jornada semestral para que los Servidores Públicos de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, puedan compartir con sus familias en diferentes espacios recreativos, entre otros, en los parques recreativos de la Caja de Compensación Familiar.

A su vez, el título 5, capítulo 5, del Decreto 1083 de 2015, regula las situaciones administrativas en las que el servidores público, durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar; particularmente en el artículo 2.2.5.5.51 se encuentra que al servidor público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa (...) cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Parágrafo 1. La semana santa es un conjunto de celebraciones de carácter religioso que se realiza por un período de ocho días; para el año 2026, entre el domingo 29 de marzo y el domingo 05 de abril.

El Director General de la Agencia APP, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en particular la facultad establecida en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, y con el propósito de permitir a los servidores la celebración de los rituales religiosos de los empleados públicos, y contribuir con la integración familiar, se considera viable adicionar

Página 1 de 3



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



202640000037

Fecha Radicado: 2026-02-17 16:45:11.673

temporalmente el horario de trabajo, para efectos de otorgar dos (2) días de descanso compensado que serán disfrutados los días martes 31 de marzo y miércoles 1 de abril de 2026; para tal fin, los servidores públicos deberán escoger (2) dos sábados entre las siguientes fechas 21 de febrero, 28 de febrero, 7 de marzo o 14 de marzo de 2026.

El inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso que reza: "*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*", es aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, como consecuencia de lo anterior, se deben suspender los términos en todos los procesos y actuaciones adelantadas en las diferentes dependencias de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas durante los días 30 y 31 de marzo, y 1 de abril de 2026. Así mismo, se deberán suspender todas las diligencias programadas para los días mencionados.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO Modificar temporalmente el horario de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, en el sentido de **NO PRESTAR SERVICIO PÚBLICO** durante los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El día 30 de marzo de 2020 corresponde a la jornada semestral de la que trata el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.

El servidor público que se encuentre disfrutando de vacaciones el día 30 de marzo de 2026, podrá programar en coordinación con su jefe inmediato, el disfrute del día para compartir en familia, hasta antes del 30 de junio de 2026.

Parágrafo 2. Los días 31 de marzo y 1 de abril de 2026 corresponde al tiempo de descanso compensado por Semana Santa, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: HORARIO ADICIONAL: Fijar temporalmente un **HORARIO LABORAL ADICIONAL** para los servidores Públicos de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, con el fin de **COMPENSAR** los días martes 31 de marzo de 2026 y miércoles 1 de abril de 2026; por lo que, deberán laborar dos (2) sábados entre las siguientes fechas; 21 de febrero, 28 de febrero, 7 de marzo o 14 de marzo de 2026.

Parágrafo 1. Los servidores públicos que disfrutarán vacaciones durante dichos días, no tendrán que laborar el horario adicional de compensación.

Página 2 de 3



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



202640000037

Fecha Radicado: 2026-02-17 16:45:11.673

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD. En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad del Director General de la Agencia APP, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Resolución está dirigida a los Servidores Públicos de la Agencia para la gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas.

ARTÍCULO QUINTO: SUSPENDER LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS en las actuaciones, procedimientos y procesos que requieran el cómputo de términos en las diferentes dependencias de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – APP, a partir de las cero horas (00:00 a. m.) del día 30 de marzo de 2026, hasta las once horas y cincuenta y nueve minutos (11:59 p.m.) del día 05 de abril de 2026, en el entendido que la entidad no prestará servicio al público y su personal no estará laborando por lo relacionado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN: El presente acto administrativo será publicado en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general, así como un aviso con la información de la modificación del horario de la entidad en los días señalados.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel Felipe Escobar Valencia
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Lina María Martínez Giraldo - Profesional Apoyo en la Gestión del Talento Humano

Revisó: Susana Londoño Buitrago – Profesional Apoyo Gestión Jurídica

Aprobó: Edison Montoya Vélez – Director Administrativo y Financiero